

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación
REJG/FMGR/JPET/VDCE/igg

DECRETO EXENTO N° 1304.-

SANTA CRUZ, 4 Mayo del 2018.-

VISTOS :

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y la Ley N° 19.880, de Actos y Procedimientos Administrativos.
- 4.- El Decreto Exento N° 554, de 23.FEB.2018 que aprobó la modificación del Proyecto y el aumento de Obra con EUGENIO ALEJANDRO BOZO MARAMBIO, Rut: 13.201.417-5, por un monto de \$4.291.746 IVA Incluido.
- 5.- La Orden de Compra N° 3863-146-se18 de fecha 26.FEB.2018 remitida a EUGENIO ALEJANDRO BOZO MARAMBIO, Rut: 13.201.417-5, por un monto de \$4.291.746 IVA Incluido.
- 6.- El Contrato de Aumento de Obra.
- 7.- El Decreto Exento N° 977 de fecha 05.ABR.2018, que aprueba contrato.
- 8.- Acta de Recepción Provisoria de fecha 27.ABR.2018.
- 9.- Informe Técnico del Inspector Técnico de la Obra.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Decreto de "Vistos 4", esta Municipalidad aprobó la modificación del Proyecto **"MEJORA GIMNASIO TECHADO LICEO SANTA CRUZ"**.
2. Que, mediante Decreto de "Vistos 4", esta Municipalidad aprobó aumento de Obra del Proyecto **"MEJORA GIMNASIO TECHADO LICEO SANTA CRUZ"**.
3. Que, por documento de "Vistos 5", la empresa remite la factura señalada solicitando el pago de esta en atención a la prestación efectuada.
4. Que, por documento de "Visto 8" se realizó la recepción provisoria de la Obra.
5. Que, de lo anterior, queda en evidencia que la empresa realizo los trabajos, sin embargo, por una inobservancia se omitió en el Decreto Exento N° 554 de 23.FEB.2018, el aumento de plazo de ejecución de la Obra.
6. Que, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes (88.496/2015; 27864/2014; 44.066/2009, entre otros) que corresponde retribuir los servicios que efectivamente se han prestado a favor del servicio respectivo, a pesar de no haberse dictado los actos que correspondan, por cuanto, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración.
7. Que, por otro lado y atendido el principio de no formalización de los procedimientos administrativos contemplado en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, resulta inoficioso redactar tal decreto modificadorio del acto administrativo, cuando éste ya cumplió íntegramente la obligación que encomendada.
8. Que, es deber de la autoridad enmendar aquellos actos administrativos que no se ajusten al ordenamiento jurídico y, más aun, cuando dichas actuaciones afecten a terceros de buena fe.
9. Que, existen los recursos disponibles para efectuar el pago por la prestación de servicios.

DECRETO :

1. **APRUÉBASE Y DÉJASE** constancia de la realización, recepción y aceptación de los trabajos efectuados por la empresa EUGENIO ALEJANDRO BOZO MARAMBIO, Rut: 13.201.417-5.

2. Procédase al pago de la Factura N° 174, a favor de EUGENIO ALEJANDRO BOZO MARAMBIO, Rut: 13.201.417-5, por un monto de \$4.291.746 IVA Incluido.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



RAFAEL ENRIQUE JARA GONZÁLEZ
Administrador Municipal

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Transparencia (01)
- 3.- DAEM (01)